



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
5/2019**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los presentes autos, así como con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio 22202001010005L/4303/2019 y anexos, de Carlos Felipe Fuentes del Río, Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento de uno de junio de dos mil dieciocho, a favor de Carlos Felipe Fuentes del Río, como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.</p> <p>b) Ejemplar del Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, correspondiente al veintidós de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p>041729</p>

Documentales recibidas el seis de diciembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual reitera el ofrecimiento de diversos medios probatorios y formula alegatos.

En cuanto a su solicitud, referente a que este Alto Tribunal solicite a la autoridad demandada, el expediente administrativo del RI 043/2018, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiocho de octubre del año en curso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo primero², 31³ y 32, párrafo primero⁴, y 34⁵ de la Ley Reglamentaria de las

¹ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

² Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

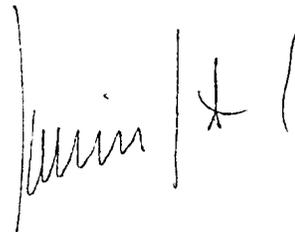
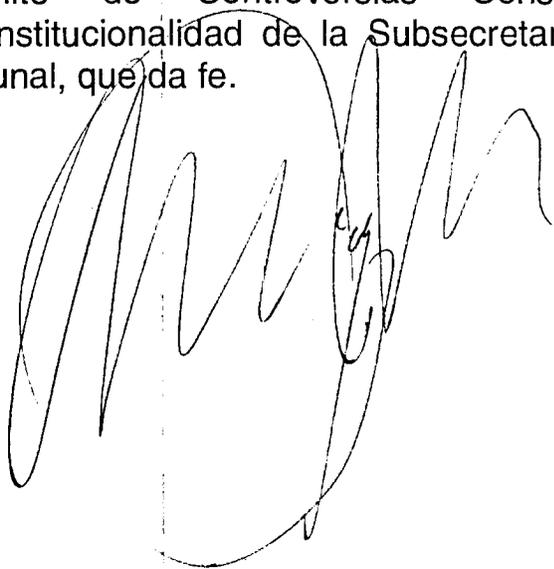
**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019**

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda los autos, se advierte que a las **nueve horas de esta data**, se encuentra programada **la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, sin embargo, toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reclamación **188/2019-CA**, promovido por el apoderado legal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en contra del proveído de veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual, entre otras cosas, no se acordó de conformidad su solicitud de tenerlo por apersonado al presente juicio, en representación del referido ayuntamiento, quien tiene el carácter de tercero interesado; en consecuencia, **se difiere la citada audiencia**, y se **reserva fijar nueva hora y fecha**, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente en el citado medio de impugnación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29⁶ de la invocada Ley Reglamentaria.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.



SS/DAHM

³ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...].

⁵ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁶ **Artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.